

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 979

*Dirección general de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 38.919 pesetas, 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 390 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósi-

to del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

*(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)*

Fecha y firma del proponente.

Núm. 978

*Dirección general de Obras públicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Mayo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.907 pesetas, 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Minis-

terio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

*(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)*

Fecha y firma del proponente.

Núm. 980

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

*Séptima inspección.—Distrito de Segovia.*

**Subasta.**

El día 26 de Junio próximo venidero, á las once de su maña-

na, y ante el Sr. Alcalde de Torrecilla del Pinar, tendrá lugar la subasta de 16 piezas de madera, un pino leñoso y un estéreo de leña, depositado en dicho pueblo, y procedentes de cortas fraudulentas en el monte del mismo, núm. 52, denominado "Dehesa de propios y Robledad," bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 974

*Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 4 Septiembre último, se notifica á D. Mariano Hernanz, de domicilio ignorado, el haber pasado á defraudación el expediente de ocultación que se sigue en esta oficina por ejercer la industria de "venta al pormenor de tocino fresco al aire libre," sin estar matriculado.

Debiendo hacer constar que puede alegar lo que estime pertinente á su derecho, ante esta Administración en el plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 4 de Septiembre último, se notifica á Doña Nicolasa Llorente, de domicilio ignorado, el haber pasado á defraudación el expediente de ocultación que se sigue en esta oficina por ejercer la industria de "venta al por menor de tocino fresco al aire libre," sin estar matriculada.

Debiendo hacer constar que puede alegar lo que estime pertinente á su derecho, ante esta Administración en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

De los servicios que periódicamente ó cuando se dispone por esta oficina están obligados á cumplimentar los Ayuntamientos, son no pocos los documentos que les comprenden entregados á destiempo en la dependencia de mi cargo, de lo que resulta que á los trabajos que es preciso practicar luego que se reciben hay que imprimirse una inconveniente extraordinaria rapidez al objeto de que se realicen en el Tesoro las cantidades que representan las liquidaciones de aquellos documentos derivadas, ofreciendo en gran número de casos, retrasos que perjudican el haber del Estado puesto que no percibe, oportunamente, lo que de legítimo derecho le corresponde.

Que es indispensable que desaparezca esa censurable conducta, lo aconseja á la vez que el deber de no privar al erario de los recursos con que en plazo fijo, tiene que subvenir á sus perentorias é indeclinables obligaciones, la situación de responsabilidades á que las Corporaciones municipales son conducidas por morosidad de las mismas.

Como consecuencia pues de ello, conviene que las municipalidades fijen su atención en el asunto á que se contrae esta circular, adquiriendo el convencimiento de que, en la necesidad indispensable de observar sus preceptos de sumo beneficio ha de serlas efectuar lo que de su tendencia se deduce en los plazos que se señalan, porque de otro modo y conforme con lo antes indicado, además de no eludir la labor que se las encomienda, serán corregidas las deficiencias con arreglo á las facultades coercitivas de que se hallan investidas estas oficinas.

Resta á la Administración advertir á los Secretarios de los Municipios que siendo ellos en la mayor parte de las ocasiones causa eficiente de los retrasos aludidos, alcánzales como á los Ayuntamientos evidente responsabilidad.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—Jacobo Salcedo.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

AÑO DE 1903.—MES DE JUNIO.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	AMPLIACIÓN	ORDINARIO	TOTAL
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Pendiente de pago ó existencia anterior. (Artículo 10 Real decreto 23 Diciembre).....		30.938'61	30.938'61
1.º Gastos del Ayuntamiento.....		3.579	3.579
2.º Policía de seguridad.....		2.053'39	2.053'39
3.º Policía urbana y rural.....		7.192'36	7.192'36
4.º Instrucción pública.....		610'50	610'50
5.º Beneficencia.....	187'50	725	912'50
6.º Obras públicas.....		1.834'91	1.834'91
7.º Cárcel del partido.....			
8.º Montes.....		273'65	273'65
9.º Cargas.....		1.423'41	1.423'41
10.º Obras de nueva construcción.....			
11.º Imprevistos.....		300	300
12.º Resultas.....			
<b>TOTALES.....</b>	<b>187'50</b>	<b>48.930'83</b>	<b>49.118'33</b>

Segovia 27 de Mayo de 1903.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

Sesión ordinaria de 27 de Mayo de 1903.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la presente distribución de fondos.—Acordado y certificado: García Zamarriego, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti Spiritus, por defunción del anciano Pío Sanz Medina, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el artículo 4.º del reglamento de dicho establecimiento.

Segovia 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Julian Carretero.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Con la competente autorización de la Superioridad, tendrá lugar en el Salón de subastas de este Ayuntamiento, el día siete del próximo mes de Junio y horas de once á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, la de 84 hectolitros y 73 litros de centeno existentes en la panera de este Pósito, sirviendo de tipo para dicha subasta el precio medio que tenga la especie en el mercado más próximo al día anterior del señalado para la subasta, y bajo las condiciones que se leerán en el acto.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia de los que deseen interesarse en el remate.

Zarzuela del Pinar 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Martín Olmos.

Alcaldía de Cantimpalos.

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1904, y sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, como igualmente de urbana, quedan

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día primero de Junio próximo al día quince del mismo mes, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido que sea, no serán oídas aquellas que se presenten.

Cantimpalos 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Redondo Sanz.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las respectivas riquezas, presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos de transmisión en el registro de la propiedad de este partido, en el plazo de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 26 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Terminadas las operaciones de deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas y servidumbres pecuarias que de carácter local existen en este término jurisdiccional, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, el expediente relativo á mencionado deslinde, dentro de cuyo plazo, podrán examinarle las personas que creyeren convenirles y formular en legal forma las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se procederá á la fijación definitiva de las mismas.

Sequera de Fresno 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Gregorio Pecharromán Iglesias, vecino de Castro de Fuentidueña, en causa que le ha sido seguida por hurto en el Juzgado de instrucción de Sepúlveda, se anuncian en pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales en esta Sala Audiencia el día veinte y siete de Junio próximo y hora de las diez, las siguientes fincas que fueron embargadas al Gregorio, sitas en término municipal del expresado Castro.

Una tierra de cuarenta áreas próximamente, al sitio del Barranquillo; linda Oriente y Poniente, de Marcelino Peña; Sur, una revilla, y Norte, camino; tasada en 230 pesetas.

Otra de cuarenta áreas, al sitio de la Ladera; linda O, de Agapito Guijarro; S., de Donato Peña; P. y N. de Pablo Pecharromán; en 70 idem.

Otra en dicho pago de cuarenta áreas; linda O., de Víctor Guijarro; S., P. y N., caminos; en 75 idem.

Otra de cincuenta áreas, al camino de Covos, linda O., de Manuel Guijarro; S., dicho camino; P., de Pedro Pascual, y N., el Carril; en 60 idem.

Otra de veinte áreas en la Raja, linda O., de Blas Peña; S. y N., Lastras, y P., de Joaquín Guijarro; en 20 idem.

Otra de diez áreas en Valle la Sacera, linda O., de Claudio Peña; S. y P., de Agapito Guijarro, y N., eriales; en 20 idem.

Otra de cuarenta áreas á Valdegomán chico; linda á O., de Pablo Gómez, S. y N., eriales; y P., de Fructuoso Pajares; en 150 idem.

Otra de ochenta áreas á donde llaman la Matilla; linda O., de Blas Peña; S., senda de Valdegomán hondo; P., de Fructuoso Pajares, y N., de Pablo Pecharromán; en 150 idem.

Otra de cuarenta áreas en la cerca tablega; linda O., de Andrea Pascual; S., eriales, y P., de Dionisio Sanz; en 25 idem.

Otra de cuarenta estados en la Pedraja bajera, linda O. y N., revillas; S., Lastra, y P., de Alfonso Sanz; en 50 idem.

Otra de 60 áreas próximamente á las canteras nuevas; linda por O. y S., senda para la fuente salvadora; P., Lastra, y N., camino; en 100 idem.

Otra de cuarenta áreas al reguerón; linda O., de Agapito Guijarro; S., de Marcos Pecharromán, P., eriales; y N., el reguerón que deslinda la pradera del corcho; en 50 idem.

Total, 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo al valor de los bienes.

No consta que Gregorio Pecharromán tengo título inscripto de dichas fincas y será la adquisición de los mismos de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.